

00069083

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2436**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 5091**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** jueves, 22 de agosto de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 22 de agosto de 2019 12:04**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	0911668499	LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID		MANABI	MANTA
Natural	1305962175	LOOR VERA JOSE CARLOS	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305202408	LOOR VERA OFELIA CAROLINA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305962183	LOOR VERA MARCELA ELENA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	800000000079622	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

CAUSANTE

Natural	800000000008607	GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA		MANABI	MANTA
Natural	800000000008608	LOOR RISCO NESTOR GONZALO		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

jueves, 16 de mayo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución.

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
	22/04/2019 14:55:14	70504		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia Ltda. Con veinticinco metros y sesenta centímetros; por el sur la calle America y veinticinco metros sesenta centímetros; por el este propiedad de los herederos del señor Efraim María Álava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste, el Paseo de las Américas, con seis metros treinta y cinco centímetros. Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Dirección del Bien: solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas:

Solvencia: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA

5.- Observaciones:

Juicio de Inventario signado con el número 13952-2013-1281 de los herederos de los difuntos Nestor Gonzalo Loor Risco y Olga Josefa Gilces Arteaga se aprueba el acuerdo al que han llegado las partes en la junta de conciliación quedando distribuido los bienes de la siguiente forma: HIJUELA N° 1 Apartamento 401, local 101 y local 104 para la Sra. Patricia Loor y Alicia Loor; HIJUELA N° 2 Apartamento 402, local 102, local 206 y la oficina 301 para la Sra. Elena Loor y Pastora Loor; HIJUELA N° 3 Apartamento 501, local 103, local 201, oficina 302 para el Sr. Gonzalo Loor y Herederos Loor Vera; HIJUELA N° 4 Apartamento 502, local 205, oficina 306 para el señor Versimo Loor y herederos de la Sra. Lilia Galuth Loor; Gilces HIJUELA N° 5 Apartamento 201, lavandería 305, para los herederos Oscar Loor y Jose Loor; HIJUELA N° 6 Apartamento 101, lavandería 101, local o bodega, local 105, local 203, oficina 303, apartamento 301 para el heredero Patricio Loor y Herederos Gallegos Loor; HIJUELA N° 7 Apartamento 301 a los herederos del señor Nestor Guillermo Loor Gilces.

Impreso por yessenia_parrales

Administrador

viernes 23 de agosto de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR
MANDATO JUDICIAL

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2436

Folio Final: 0

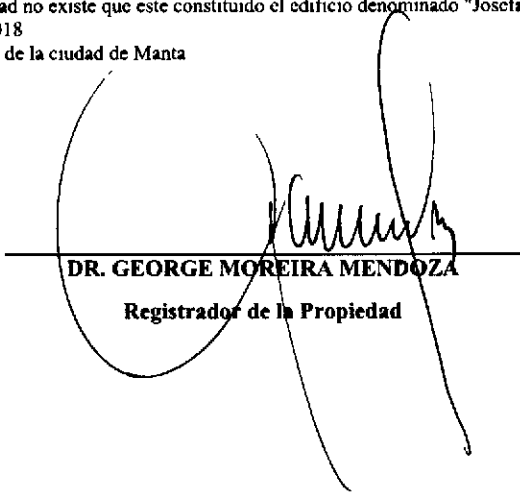
Número de Repertorio: 5091

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 22 de agosto de 2019

* En los archivos del Registro de la Propiedad no existe que este constituido el edificio denominado "Josefa Gilces de Loor" en Propiedad Horizontal como dicta la sentencia de 20 de junio de 2018
Inmueble ubicado en la calle 13 y avenida 3 de la ciudad de Manta

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000045709

00069084



20191308006000458

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000458



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE AGOSTO DEL 2019, (11.04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR GILCES OLGA PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300384607
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OLGA PASTORA LOOR GILCES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1300384607

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

00069085



Factura: 002-002-000042821

20191308006P01759 4to. oficio 14/06/2019

PROTOCOLIZACIÓN 20191308006P01759

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO 13 DE JUNIO DEL 2019, (11 01)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

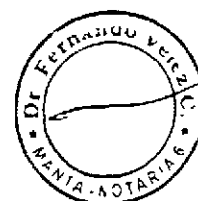


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR GILCES OLGA PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300384607

C	EXCEPCIONES:	SENTENCIA DICTADA POR LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO NUMERO 13052-2013-1281
---	--------------	--

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00069086



Juicio No. 13952-2013-1281

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 20 de junio del 2018, las 15h34 VISTOS A fojas 359, 359 vta., 360, 360 vta., 361 y 361 vta., de los autos comparecen los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA expresan: Que con la copias certificadas del informe de Avalúo Pericial y sentencia ejecutoriada dictada en el juicio de inventario N°1281-2013, tramitado en el Juzgado Segundo Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Manta, que acompañan pone a mi conocimiento que se encuentra aprobado el inventario y avalúo de los bienes dejados por quienes en vida se llamaron NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA. Que los bienes constantes en el inventario son los siguientes. 1 - Bien inmueble ubicado en la calle 13 y avenida 3 de la ciudad de Manta, donde se encuentra construido el edificio denominado "JOSEFA GILCES DE LOOR", edificándose en el mismo varios locales y departamentos, y, 2 - Bien inmueble compuesto de solar y edificio de cuatro pisos signado con el número 27 de la manzana 3 de la Parroquia Ximena ubicado en la calle C #911 y 913, entre las calles Bogotá y Seis de marzo de la ciudad de Guayaquil. Especificaciones que constan en el mencionado Informe pericial que adjunta a la demanda Con los antecedentes anotados por no haberse pactado la división amparado en lo que dispone el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concurren ante esta autoridad competente y demandan la partición de todos los bienes aprobados en el inventario dejado por los señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1338 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el art. 642 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Se admitió al trámite la demanda presentada, tal como consta del auto de calificación que obra a foja 446 del proceso, en el que se dispuso que se cite a los señores OLGA PASTORA LOOR GILCES, NESTOR HUGO MACIAS LOOR en calidad de heredero de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, a los herederos presuntos y desconocidos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES, OSCAR GONZALO LOOR GILCES, NESTOR JOSE LOOR GILCES, a las herederas VIOLETA KATHERINE, DALIA CRISTINA, GISELLE MARGARITA Y GUILLERMO ALEJANDRO LOOR SALVADOR, en su calidad de herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, ELENA MARIA DE LOURDES LOOR GILCES, ANNY PATRICIA IRENE LOOR GILCES, NESTOR DAVID PATRICIO LOOR GILCES, NESTOR GONZALO LOOR GILCES, a los coherederos de la señora Isela María Loor Gilces, señores ELENA PATRICIA GALLEGOS LOOR, JULIO CESAR GALLEGOS LOOR, JOSEFA GABRIELA GALLEGOS LOOR, INES MARIA GALLEGOS LOOR, OLGA CAROLA GALLEGOS LOOR, NESTOR EMANUEL GALLEGOS LOOR, a los coherederos del señor Néstor Florencio Loor Gilces señores NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES, AL SEÑOR OMAR VERISIMO LOOR GILCES, y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, de conformidad a lo solicitado en la demanda y en el escrito que consta a f. 442 del proceso, concediéndose el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Se dispuso así mismo citar a los representantes legales del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y se dispuso asimismo inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta A fojas 429, 449, 457, 480, 495, 498 y 530 comparecen al proceso señalando casillero judicial y autorizando abogado los señores NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES. NESTOR GONZALO LOOR GILCES, ELENA PATRICIA GALLEGOS LOOR, JULIO CESAR GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA GALLEGOS LOOR, INES MARIA GALLEGOS LOOR, OLGA CAROLA GALLEGOS LOOR, NESTOR EMANUEL GALLEGOS LOOR, NESTOR HUGO MACIAS LOOR, VIOLETA KATHERINE, DALIA CRISTINA, GISELLE MARGARITA Y GUILLERMO ALEJANDRO LOOR SALVADOR, ELENA MARIA DE LOURDES LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES, OSCAR GONZALO LOOR GILCES, NESTOR JOSE LOOR GILCES, ANNY PATRICIA IRENE LOOR GILCES A fojas 486, 487 y 489 del proceso consta la actas de citaciones en forma personal que se hicieron a los demandados señores OLGA PASTORA LOOR GILCES, OMAR VERISIMO LOOR GILCES, y NESTOR DAVID PATRICIO LOOR

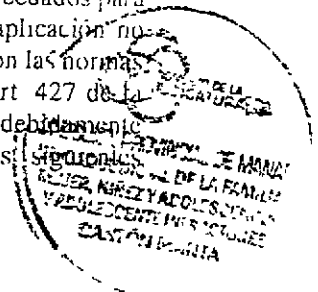
DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
Fecha 20/06/2018
COORDINADOR

RECEIVED PROVINCIAL EMBAL
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA
MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA





GILCES, quienes no comparecieron dentro del proceso, del expediente constan las publicaciones en la prensa a fin de citar a los herederos presuntos y desconocidos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES, así como también de los causantes señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA. Consta del proceso las citaciones legales al Señor Alcalde y Procurador Síndico del GADM MANTA. A fojas 565 del expediente se realizó el señalamiento de la Junta de conciliación para el día 8 de septiembre del 2017 a las 09h00. A fojas 566 del proceso, comparece por una parte el señor NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, en calidad de procurador común de los actores, acompañado de la abogada Dolores Plua Segura; y por otra parte los señores MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, ROSA MARIA LOOR ESPINALES, OLGA PASTORA LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES Y NESTOR GONZALO LOOR GILCES, acompañado de sus respectivos abogados y otros que no comparecieron pero ofrecieron ratificar o poder o autorización para intervenir lo que fue justificado dentro del proceso con la ratificación de la gestiones realizadas por los abogados patrocinadores. Con la finalidad de llevar a efecto la Junta de Interesados En efecto, siendo el día y la hora señalada para la diligencia y constatada por secretaria la presencia de los sujetos procesales La señora Jueza, declara instalada la diligencia concediéndole la palabra a las partes procesales quienes no arribaron a ningún acuerdo por lo que se realizó con fecha 8 de noviembre del 2017 a las 09h00 para que se llevara a efecto una reunión para formar los lotes que de forma equitativa correspondía, la misma que tuvo efecto el día y la hora indicada a la que comparecieron las partes procesales y se logró llegar a un acuerdo conciliatorio distribuyendo los bienes inmuebles en hijuelas. Por lo expuesto y encontrándose la causa en estado de dictar sentencia para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: La competencia de esta Juzgadora se radicó por sorteo de Ley; y por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo se ha tramitado en el trámite ORDINARIO, cumpliéndose además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador por lo tanto lo actuado es válido tal como lo solicitaron en la audiencia única; SEGUNDO: No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R O S de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa esta sujeta a las reglas legales vigentes, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez, TERCERO. Que los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA son los legitimarios activos dentro de este proceso por ser coherederos y que constan de fojas 312 a fojas 322; CUARTO: La seguridad jurídica en la doctrina es vista como un principio universalmente reconocido del derecho que se entiende como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es la garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela, sin embargo vale expresar que los principios de la seguridad jurídica y la aplicación no retroactiva de la ley, no son absolutos, puesto que deben ser analizados en concordancia con las normas constitucionales e interpretados de forma integral y progresiva, como lo establece el Art 427 de la Constitución de la República, QUINTO De fojas 332 a fojas 352 consta en copias debidamente certificadas el informe pericial realizado dentro del juicio de inventario con las



00069087

para la inscripción de la escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada Notifíquese -

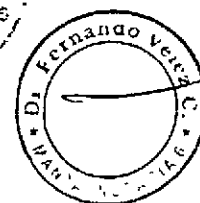

SOZA MACÍAS GINA ISOLINA
JUEZ



En Manta, miércoles veinte de junio del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishroschl@hotmail.com, en el casillero electrónico No 1309845079 del Dr./Ab DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec. en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, rloor@yahoo.com, en el casillero electrónico No 1305608901 del Dr./Ab CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO. LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No 1305608901 del Dr./Ab CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR, en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com, LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No 1305608901 del Dr./Ab CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR, en el correo electrónico patyloor@hotmail.com, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com, en el casillero electrónico No 1202209787 del Dr./Ab JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO en la casilla No 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es. elenaloorgilces@hotmail.com, en el casillero electrónico No 0908241847 del Dr./Ab SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena_loor@hotmail.com. LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es. en


DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANABI
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha: 20/06/2019
COORDINADOR

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTON MANABI

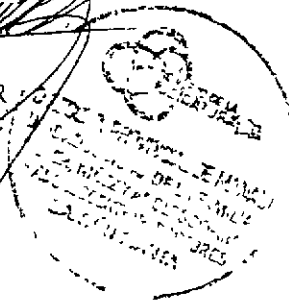




del casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico mavila_77@hotmail.com, gonzaloloo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, loorjose10@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico loorjose10@gmail.com, LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico sanchezalfo56@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1302191349 del Dr./Ab. ALFONSO DOMINGO SANCHEZ RAMOS, en el correo electrónico jorbosa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1308465952 del Dr./Ab. BOSADA ZABALA JORGE LUIS; en el correo electrónico enriquep_2000@hotmail.com, pastoraloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306944479 del Dr./Ab. ENRIQUE JOVANNY PALMA LOPEZ; en el correo electrónico harrywinston_7@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305403162 del Dr./Ab. HARRY WINSTON DELGADO GARCÍA, LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico mavila_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO, en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRI); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es; SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS-PRECIADO JAIME. No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico.

GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

JULIO GILCES



00069088

especificaciones: 1 - Lote de terreno ubicado en la ciudad de Manta en la avenida 3 y calle 13, con las siguientes medidas y linderos Frente 26.5m y linderos con la avenida 3, por atrás con 26.5m y linderos con callejón peatonal, por el costado derecho 6.35m y linderos con Paseo de las Américas y por el costado izquierdo 6.35m y linderos con propiedad del Comercial Nesloor, con un área total de 1025.66 metros cuadrados. 2.- Ubicado en la ciudad de Guayaquil en la calle c entre las calle Bogra y calle del Marzo, lote medianero signado con lote N° 27 de la Mz 03, con las siguientes medidas y linderos por el Frente 10.00m linderos con la calle C, por atrás 10.00m linderos con lote N° 26, por el costado derecho 25.00m linderos con lote N° 16 y por el costado izquierdo 25.00m linderos con lote N° 28, con un área total 250.00 metros cuadrados. SEXTO. De fojas 355 hasta fojas 357 del proceso consta la Sentencia de aprobación del inventario realizado el mismo que fue aprobado en su totalidad sin observaciones al mismo, resolución que fue dictada por esta juzgadora; SEPTIMO El Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir". Doctrinariamente, al acuerdo conciliatorio se define como "un nuevo negocio jurídico con connotaciones de derecho público que trascienden la esfera de lo simplemente privado y que inciden en las sanciones a imponer frente a los actos de desviación en la creación del acuerdo conciliatorio"; OCTAVO El Art 1 de la Constitución de la República consagra que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dando de esta manera prioridad a los derechos fundamentales de los ciudadanos por sobre cualquier otra consideración y en su Art 172 dispone que Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, por lo que en materia de niñez y adolescencia, los instrumentos internacionales tienen plena aplicación en las resoluciones de los jueces, al tenor de lo prescrito en el Art. 424.2 ibídem: "...La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público" y NOVENO Los bienes cuyos avalúos se encuentran aprobados en autos suman la cantidad de \$ 922.512 70, es decir a cada heredero le toca la cantidad de \$ 70.962 52, en la presente causa se han realizado seis hijuelas dobles que suma la cantidad de \$ 141.925.03, y una individual de la siguiente manera: HIJUELA No 1 Apartamento. 401 Avalúo \$ 87 114 80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 104 avalúo de \$ 38 607 80 que totalizan la suma de \$ 143. 796.80. HIJUELA No. 2. Apartamento 402 avalúo \$ 76 171 40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19 461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25.582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85. HIJUELA No. 3 Apartamento No. 501 avalúo \$ 87 114 80, Local 103 Avalúo \$ 18.064.20, Local 201 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500 25 que totalizan la suma de \$ 146.141 20 HIJUELA No. 4, Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171.40, Local 204 \$ 19.461.95, Local 205 \$ 19.461 95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24 868.35 que totalizan la suma de \$ 139 963.65, HIJUELA No. 5 Apartamento NO 201 avalúo \$ 81 273 60, Lavandería No 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No 305 avalúo \$ 21.500 25 que suma \$ 145.265.05 HIJUELA NO. 6 Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19.461 95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734 60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 y la HIJUELA No 7 Apartamento no 301 Avalúo \$ 83.262 60 Así mismo se manifiesta que existen dos procesos de Consignación de arriendo de estos bienes cuya partición se realiza, el primero signado con el No. 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK y el segundo proceso No 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES, de cuyo valores el herederos Néstor José Loor Gilces, ha procedido a retirar la suma de \$ 3 750 00. En mérito de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 1338 y más del Código Civil y por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes Infractores de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANABÍ

CERTIFICADO
QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 20/02/2019

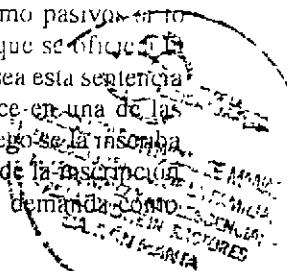
COORDINADOR

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENTES
INFRACTORES
CANTÓN MANABÍ





NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, por lo que se aprueba el acuerdo que han llegado las partes en la Junta de Conciliación quedando distribuido los bienes de la siguiente forma: HIJUELA No 1 Apartamento 401 Avalúo \$ 87.114.80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 102 avalúo de \$ 38.607.80 que totalizan la suma de \$ 145.796.80. PARA LA SEÑORA PATRICIA LOOR Y ALICIA LOOR, por lo que existen una diferencia a pagar de \$ 1.861.77 HIJUELA No. 2. Apartamento 402 avalúo \$ 76.171.40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19.461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25.582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85, para la señora ELENA LOOR Y PASTORA LOOR, existiendo una diferencia a recibir de \$ 2.645.17. HIJUELA No. 3 Apartamento No. 501 avalúo \$ 87.114.80, Local 103 Avalúo \$ 18.064.20, Local 201 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500.25 que totalizan la suma de \$ 146.141.20, para el señor Gonzalo Loor y Herederos Loor Vera existiendo una diferencia a pagar de \$ 4.216.17. HIJUELA No. 4, Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171.40, Local 204 \$ 19.461.95, Local 205 \$ 19.461.95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24.868.35 que totalizan la suma de \$ 139.963.65, para el señor Verísimo Loor y herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces. Existiendo una diferencia a recibir \$ 1.961.38. HIJUELA No. 5 Apartamento NO. 201 avalúo \$ 81.273.60, Lavandería No. 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No. 305 avalúo \$ 21.500.25 que suma \$ 145.265.05, para los herederos Oscar Loor y José Loor existiendo una diferencia a pagar de \$ 3340.02. HIJUELA NO. 6 Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734.60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 para el heredero Patricio Loor y Herederos Gallegos Loor existiendo una diferencia a recibir de \$ 17.111.48 y la HIJUELA No. 7 Apartamento no. 301 Avalúo \$ 83.262.60, a los herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces existiendo una diferencia a pagar de \$ 12.300.00. Se les concede un término de quince días a fin de que los herederos que tienen que cancelar diferencias económicas indicadas en líneas que anteceden, procedan a depositar dichos valores en esta Unidad Judicial para lo cual se ordena por secretaria se generen los comprobantes de depósito respectivo y sean incorporados al proceso.- Al heredero señor Néstor José Loor Gilces, se le concede un término de quince días a fin de que deposite en esta Unidad Judicial, los valores por él retirados de los juicios 13321-2014-0368 y/o 13306-2014-0100, esto es la cantidad de \$ \$ 3.750.00 a fin de que se proceda a la entrega de dichos valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor, por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario, y una vez que se ha dado la partición de los bienes, para lo cual se ordena por secretaria se genere el comprobante de depósito respectivo - Así mismo se ordena oficiar a la Unidad Judicial Civil de Manabí Juicio 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK a fin de que proceda a la entrega los valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario y a la presente causa de partición. Así mismo se ordene que se oficie en el mismo sentido a la Unidad Judicial de Manta Juicio 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES a fin de que proceda a la entrega de los valores consignados, en parte iguales a los herederos Gonzalo Loor Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Nestor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor, y al señor Nestor José Loor Gilces - En cuanto a las acciones de la INMOBILIARIA INHOGIL, se ordena dividirse en partes iguales tanto activos como pasivos que hubiere, a todos los herederos descrito en este resolución, en tal sentido se dispone que se oficie a la Superintendencia de compañía a fin de que haga conocer lo resuelto. Ejecutoriada que sea esta sentencia el Señor Secretario confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta en autos.- Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como



FUNCION JUDICIAL

00069089

Juicio No. 13952-2013-1281

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENTES Y ADOLESCENTES INFRACADORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.
Manta, miércoles 9 de enero del 2019, las 07h20. Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor NESTOR GONZALO , OMAR VERISIMO, NESTOR DAVID PARRILLO, MARIA DE LOURDES LOOR GILCES Y OTROS, proveyendo el mismo que el señor secretario sienta la razón que se solicita, que se conceda las copias certificadas de los documentos que se requieren, que se oficie en el sentido que se solicita en consecuencia se provee, esto es de como se resolvió en cuanto a los valores que por consignación se depositados en los juicios referidos .- Notifiquese y cúmplase


SOZA MACÍAS GINA ISOLINA
JUEZ

En Manta, miércoles nueve de enero del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadoCarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishros@hotmai.com, en el casillero electrónico No. 1309845079 del Dr./Ab. DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadoCarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadoCarlosfranco@hotmail.com, rloor@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadoCarlosfranco@hotmail.com, alicaloor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCEN SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico alicaloor81@gmail.com; LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadoCarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico alicaloor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO.

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACADORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 09/01/2019

COORDINADOR

Justicia independiente, ética y transparente

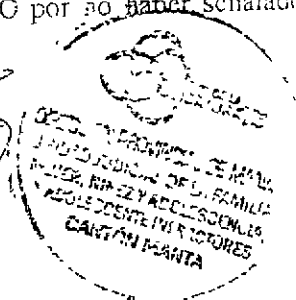
FUNCIÓN JUDICIAL



1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico patyloor@hotmail.com; LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com en el casillero electrónico No. 1202209787 del Dr./Ab. JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO; en la casilla No. 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena.loor@hotmail.com. LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, gonzaloloorg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico loorjose10@gmail.com; en el correo electrónico ab.wagnerpimor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306777812 del Dr./Ab. WAGNER MARINO PINARGOTE MOREIRA; LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico lisken_mendoza@hotmail.com, jofacufa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1312490673 del Dr./Ab. LISKEN YOLI MENDOZA VERA; en el correo electrónico arboledaluisalfredo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307176287 del Dr./Ab. LUÍS ALFREDO ARBOLEDA SOLÓRZANO, LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRI); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS PRECIADO JAIME. No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico:

GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

JULIO.GILCES



00069090

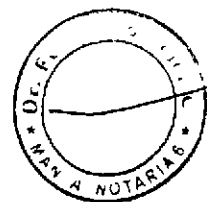
RAZÓN: Siento por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. CERTIFICO. Manta 21 de enero de 2019

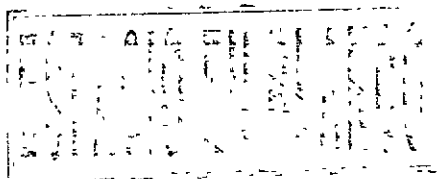
Ab. JULIO CÉSAR GILCES VERA
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MANTA




DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 6/5/2019

COORDINADOR





**ESPACIO
EN
BLANCO**

11



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00069091



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

70504



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19012432, certifico hasta el día de hoy 03/06/2019 11:30:20, la Ficha Registral Número 70504.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial

Fecha de Apertura: lunes, 22 de abril de 2019

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien: solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas

LINDEROS REGISTRALES

Solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia. Ltda. Con veinticinco metros y sesenta centímetros. por el sur la calle América y veinticinco metros sesenta centímetros; por el este propiedad de los herederos del señor Efraín María Alava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste, el Paseo de las Américas, con seis metros treinta y cinco centímetros. Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA. LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	73	15/abr/1968	1	1
DEMANDAS	DEMANDA	250	01 nov. 2006	1 480	1 487

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes 15 de abril de 1968

Número de Inscripción: 73

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 323

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 1968

Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

COMPRAVENTA Sra. Angela Cahan Paz de Von Gizo representada por Aquiles Paz Bonilla, vende a favor de la señora OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA DE LOOR RISCO con intervencion de su marido señor Nestor Gonzalo Loor Risco compraventa relacionada con un solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia. Ltda. Con veinticinco metros y sesenta centímetros. por el sur la calle América y veinticinco metros sesenta centímetros; por el este propiedad de los herederos del señor Efraín María Alava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste el Paseo de las Américas con seis metros treinta y cinco centímetros. Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. En esta área de terreno que ocupa toda el área de terreno ya descrita Declara la compradora que el bien inmueble que compra por el presente contrato lo excluye de la sociedad conyugal para administrarlo libre y voluntariamente ya que dicho dinero lo adquirió en su estado de soltería.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
--------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por janeth_piguave

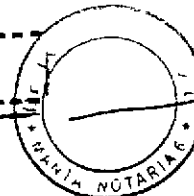
Ficha Registral 70504

lunes, 03 de junio de 2019 11:30:20

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 03 JUN 2019 11:30:20

1 de 3





COMPRA VENTA
VENDEDOR: 8000000000000076 GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA
COMPRADOR: 8000000000000021 CHAN PAZ ANGELA

CASADO(A) MANTA
MANTA

Registro de: D.E. 10000000000000000000

[2 / 2]

Inscrito el: miércoles 01 de noviembre de 2006

Número de Inscripción: 250

Tomo I

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 5325

Folio Inicial 1 480

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

Folio Final 1 487

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en Flavio Reyes y Circunvalación de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000613	LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000605	LOOR GILCES LILIA GALUTH	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000604	LOOR GILCES ANNY PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000596	LOOR GILCES ALICIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000602	LOOR GILCES NESTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000607	GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000599	LOOR GILCES OSCAR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000597	LOOR GILCES FANNY EUSEBIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000614	LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000600	LOOR GILCES NESTOR DAVID	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000608	LOOR RISCO NESTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000606	LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000598	LOOR GILCES NESTOR JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000603	LOOR GILCES OMAR VERISIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000000601	LOOR GILCES OLGA PASTORA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000000000594	LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1310065030	GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 11.30.20 del lunes, 03 de junio de 2019

A petición de LOOR GILCES OLGA PASTORA

Elaborado por JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Certificación impresa por janeth_piguave

Ficha Registral 70504

lunes, 03 de junio de 2019 11:30

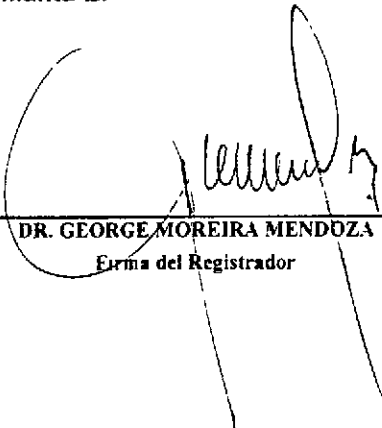


03 JUN 2019 HORA: 11:30



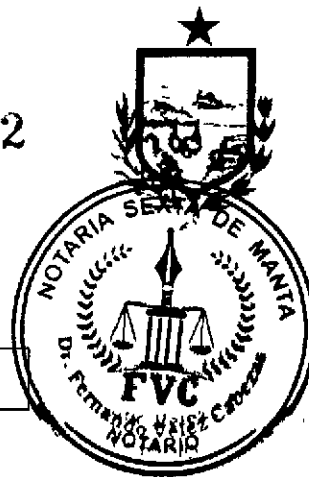
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00069092


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



50



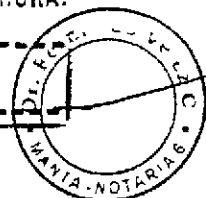
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por janeth_piguave

Ficha Registral 70504

lunes, 03 de junio de 2019 11:50

Fecha 03 JUN 2019 HORA: 11:50



**ESPACIO
EN
BLANCO**

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00161699

N° ELECTRÓNICO : 67639

Fecha: Lunes, 10 de Junio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-16-02-019

Ubicado en: EDIF OLGA GILCES DPTO 402

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 103 51 m²

Área Comunal: 62 08 m²

Área Terreno: 26.11 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
13917121439	LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,791.33

CONSTRUCCIÓN: 57,133 10

AVALÚO TOTAL: 72,924 43

SON: SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

Arq. José Maldonado Cevallos

**Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13788GLNCIQ

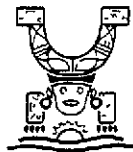
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-06-10



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0120001

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 JUNIO 2019 de 20 _____

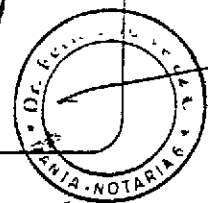
VALIDO PARA LA CLAVE:

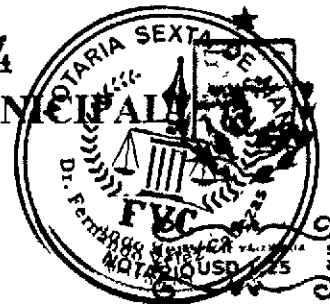
1021602019: EDIF.OLGA GILCES DPTO.402

Manta, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTADIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

N° 00000039

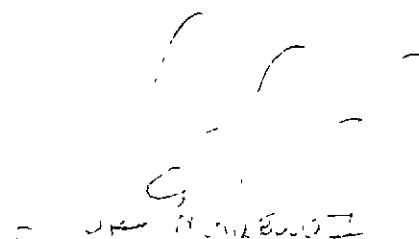
Fecha: Lunes, 10 de Junio de 2019

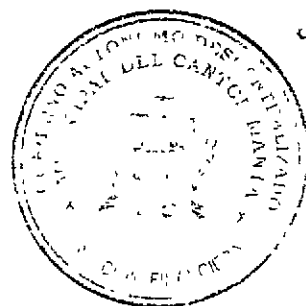
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOIAR Y CONSTRUCCION perteneciente a LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE- CC. 13917.21439 ubicada en EDIF.OLGA GILCES DPTO.402 CENTRO DE MANTA MANTA cuyo AV JUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 72.924.43 SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES 43/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Elaborado por Jose Ronald


DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Este documento está firmado electrónicamente
Codigo Seguro de Verificación (CSV)



V13849XHMKYI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio
en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-06-10 10:32:45



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00069095



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL



Ciudadanía

130038460-7

LOOR GILCES
OLGA PASTORA

MANABI

SUCRE
BANIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-02

ESTADO CIVIL ECUATORIANA

CASADA
CARLOS GONZALO
BRAVO BENITEZ



BACHILLERATO

CONTADOR

LOOR GONZALO

GILCES JOSEFA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 2013-09-11



[Signature]

[Signature]



REGISTRO CIVIL

0043 F

0043 - 186

1300384607

LOOR GILCES OLGA PASTORA

MANABI

MANABI

MANTA

1

MANTA

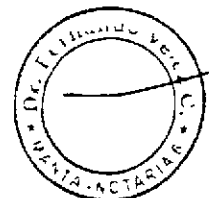


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 JUN 2019

[Signature]

Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00069096



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL COMPROBANTE

CI./R.U.C.: LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL-EDIF. OLGA GILCES DPTO. 402
 DIRECCIÓN.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 633849

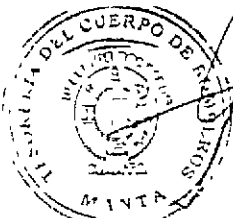
VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

PAGO VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 CAJA, 29/04/2019 09:20:07
 FECHA DE PAGO

3.00

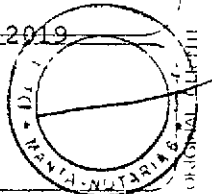
AREA DE SELLO

3.00



TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 28 de julio de 2019
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00069097



1 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de parte interesada,
2 día de hoy, en trece fojas útiles, en el Registro de Escrituras
3 Públicas de la Notaría Pública Sexta del cantón Manta, a mi cargo,
4 protocolizo la SENTENCIA DICTADA POR LA JUEZA DE LA UNIDAD
5 JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
6 ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON
7 MANTA DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO NUMERO 13952-2013-
8 1281; y más documentos que anteceden; Manta, dieciséis de mayo
9 del 2019.-

10
11
12
13
14 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
15 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**
16
17

18 **RAZÓN:** LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
19 COPIA EN NUMERO DE TRECE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD
20 DE MANTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

21
22
23 **Dr. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
24



25 **Notario Sexto - Manta**

26 *Dr. Fernando Velez Cabezas*
27 **NOTARIO**
28

El nota...



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.

Manta, 18 de julio de 2019.
Of. Nro. 0379-UJFMNAIM-2013-1281.

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA.
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del juicio de JUCIO DE INVENTARIO signado con el N° 13952-2013-1281 que sigue GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL y LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID, en contra del señor GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL y LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en contra de NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES, ROSA MARIA LOOR ESPINALES, GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA, GALLEGOS LOOR INES MARIA, GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA, GALLEGOS LOOR JULIO CESAR, GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA, LOOR GILCES ALICIA ISABEL, LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, LOOR GILCES NESTOR GONZALO, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO, LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO, LOOR GILCES OLGA PASTORA, LOOR GILCES OMAR VERISIMO, LOOR GILCES OSCAR GONZALO, LOOR VERA JOSE CARLOS, LOOR VERA MARCELA ELENA, LOOR VERA OFELIA CAROLINA, MACIAS LOOR NESTOR HUGO, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES, se ha dictado lo siguiente:

... "Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora OLGA PASTORA LOOR GILCES, atendiendo el mismo téngase en cuenta su contenido, que se oficie nuevamente al Señor Registrador de la ciudad de Manta a fin de que se cumpla con lo dispuesto en autos"...

Se oficia nuevamente al REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en autos, que textualmente dice *..."En mérito de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 1338 y más del Código Civil y por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA*, por lo que se aprueba el acuerdo al que han llegado las partes en la Junta de Conciliación quedando distribuido los bienes de la siguiente forma: HIJUELA No. 1. Apartamento 401 Avalúo \$ 87.114.80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 104 avalúo de \$ 38.607.80 que totalizan la suma de \$ 143.796.80. PARA LA SEÑORA PATRICIA LOOR Y ALICIA LOOR, por lo que existen una diferencia a pagar de \$ 1.861.77. HIJUELA No. 2. Apartamento 402 avalúo \$ 76.171.40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19.461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25.582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85, para la señora ELENA LOOR Y PASTORA LOOR existiendo una diferencia a recibir de \$ 2.645.17. HIJUELA No. 3 Apartamento No. 501 avalúo \$ 87.114.80, Local 103 Avalúo \$ 18.064.20, Local 201 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500.25 que totalizan la suma de \$ 146.141.20, para el señor Gonzalo Loor y Herederos Loor Vera existiendo una diferencia a pagar de \$ 4.216.17. HIJUELA No. 4, Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171.40, Local 204 \$ 19.461.95, Local 205 \$ 19.461.95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24.868.35 que totalizan la suma de \$

139.963.65, para el señor Verísimo Loor y herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces. Existiendo una diferencia a recibir \$ 1.961.38. HIJUELA No. 5 Apartamento NO. 201 avalúo \$ 81.273.60, Lavandería No. 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No. 305 avalúo \$ 21.500.25 que suma \$ 145.265.05, para los herederos Oscar Loor y José Loor existiendo una diferencia a pagar de \$ 3340.02. HIJUELA NO. 6 Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734.60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 para el heredero Patricio Loor y Herederos Gallegos Loor existiendo una diferencia a recibir de \$ 17.111.48 y la HIJUELA No. 7 Apartamento no. 301 Avalúo \$ 83.262.60, a los herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces existiendo una diferencia a pagar de \$ 12.300.0. Se les concede un término de quince días a fin de que los herederos que tienen que cancelar diferencias económicas indicadas en líneas que anteceden, procedan a depositar dichos valores en esta Unidad Judicial para lo cual se ordena por secretaria se generen los comprobantes de depósito respectivo y sean incorporados al proceso.- Al heredero señor Néstor José Loor Gilces, se le concede un término de quince días a fin de que deposite en esta Unidad Judicial, los valores por él retirados de los juicios 13321-2014-0368 y/o 13306-2014-0100, esto es la cantidad de \$ \$ 3.750.00 a fin de que se proceda a la entrega de dichos valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor, por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario, y una vez que se ha dado la partición de los bienes, para lo cual se ordena por secretaria se genere el comprobante de depósito respectivo.- Así mismo se ordena oficiar a la Unidad Judicial Civil de Manabí Juicio 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK a fin de que proceda a la entrega los valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario y a la presente causa de partición. Así mismo se ordene que se oficie en el mismo sentido a la Unidad Judicial de Manta Juicio 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES a fin de que proceda a la entrega de los valores consignados, en parte iguales a los herederos Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Nestor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor, y al señor Nestor José Loor Gilces.- En cuanto a las acciones de la INMOBILIARIA INHOGIL, ser ordena dividirse en partes iguales tanto activos como pasivos si lo hubiere, a todos los herederos descrito en este resolución, en tal sentido se dispone que se oficie a la Superintendencia de compañía a fin de que haga conocer lo resuelto. Ejecutoriada que sea esta sentencia el Señor Secretario confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta en autos.- Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como para la inscripción de le escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada"...

Particular que se comunica para fines de ley.

Atentamente,



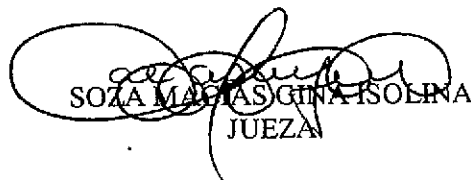
AB. SINA SOZA MACIAS.

**JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.**

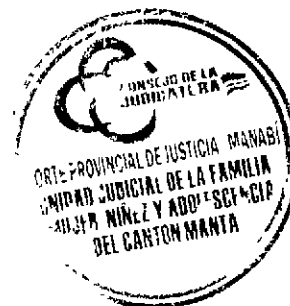
00069099

Juicio No. 13952-2013-1281

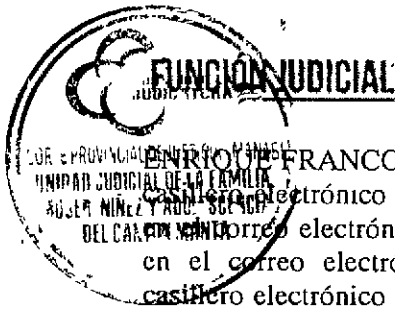
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, jueves 18 de julio del 2019, las 07h17. Incorpórese al priceso el escrito presentado por la señora OLGA PASTORA LOOR GILCES, atendiendo el mismo téngase en cuenta su contenido, que se oficie nuevamente al Señor Registrador de la ciudad de Manta a fin de que se cumpla con lo dispuesto en autos. Notifíquese y cúmplase.



SOZA MAGDA SOTOMAYOR
JUEZA



En Manta, jueves dieciocho de julio del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; ESPINALES MENDOZA ANTONIO HERIBERTO en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishrosogl@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1309845079 del Dr./Ab. DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303113847 del Dr./Ab. ANTONIO HERIBERTO ESPINALES MENDOZA; LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, r.loor@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303113847 del Dr./Ab. ANTONIO HERIBERTO ESPINALES MENDOZA; LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS



ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el correo electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com; LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico patyloor@hotmail.com; LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202209787 del Dr./Ab. JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO; en la casilla No. 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, elenaloorgilces@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; en el correo electrónico ab_davidanchundia@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1314972728 del Dr./Ab. DAVID GUSTAVO ANCHUNDIA CATAGUA; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena.loor@hotmail.com; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, gonzaloloorg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico loorjose10@gmail.com; en el correo electrónico ab.wagnerpimor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306777812 del Dr./Ab. WAGNER MARINO PINARGOTE MOREIRA; LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico lissen_mendoza@hotmail.com, jofacufa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1312490673 del Dr./Ab. LISKEN YOLI MENDOZA VERA; en el correo electrónico arboledaluisalfredo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307176287 del Dr./Ab. LUÍS ALFREDO ARBOLEDA SOLÓRZANO; en el correo electrónico harrywinston_7@hotmail.com, harrywinston_70@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305403162 del Dr./Ab. HARRY WINSTON DELGADO GARCÍA; en el correo electrónico pastoraloor@hotmail.com; LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRI); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es; SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el

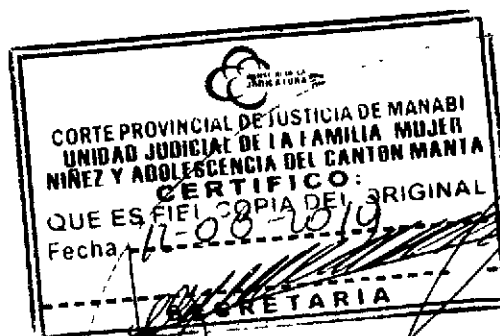
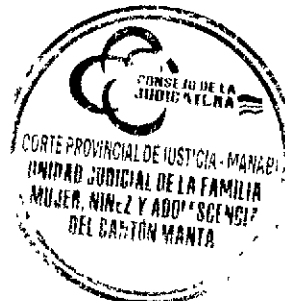
FUNCIÓN JUDICIAL

00069100

correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS PRECIADO JAIME. No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico:

GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

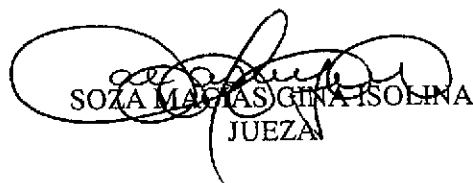
JULIO.GILCES



00069101

Juicio No. 13952-2013-1281

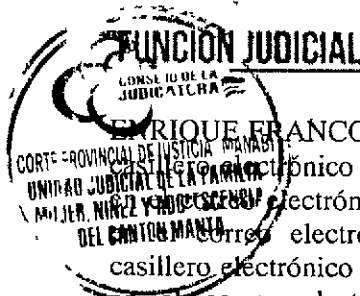
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, jueves 18 de julio del 2019, las 07h17. Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora OLGA PASTORA LOOR GILCES, atendiendo el mismo téngase en cuenta su contenido, que se oficie nuevamente al Señor Registrador de la ciudad de Manta a fin de que se cumpla con lo dispuesto en autos.- Notifíquese y cúmplase



SOZA MACÍAS CÁRDENA ISOLINA
JUEZA



En Manta, jueves dieciocho de julio del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; ESPINALES MENDOZA ANTONIO HERIBERTO en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishrosgl@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1309845079 del Dr./Ab. DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303113847 del Dr./Ab. ANTONIO HERIBERTO ESPINALES MENDOZA; LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, r.loor@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico antonioespinales@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303113847 del Dr./Ab. ANTONIO HERIBERTO ESPINALES MENDOZA; LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS



ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el correo electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com; LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico patyloor@hotmail.com; LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202209787 del Dr./Ab. JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO; en la casilla No. 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, elenaloorgilces@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; en el correo electrónico ab_davidanchundia@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1314972728 del Dr./Ab. DAVID GUSTAVO ANCHUNDIA CATAGUA; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena.loor@hotmail.com; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, gonzaloloorg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico loorjose10@gmail.com; en el correo electrónico ab.wagnerpimor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306777812 del Dr./Ab. WAGNER MARINO PINARGOTE MOREIRA; LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico lisen_mendoza@hotmail.com, jofacula@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1312490673 del Dr./Ab. LISKEN YOLI MENDOZA VERA; en el correo electrónico arboledaluisalfredo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307176287 del Dr./Ab. LUÍS ALFREDO ARBOLEDA SOLÓRZANO; en el correo electrónico harrywinston_7@hotmail.com, harrywinston_70@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305403162 del Dr./Ab. HARRY WINSTON DELGADO GARCÍA; en el correo electrónico pastoraloor@hotmail.com; LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDÓÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRI); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es; SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el

FUNCION JUDICIAL

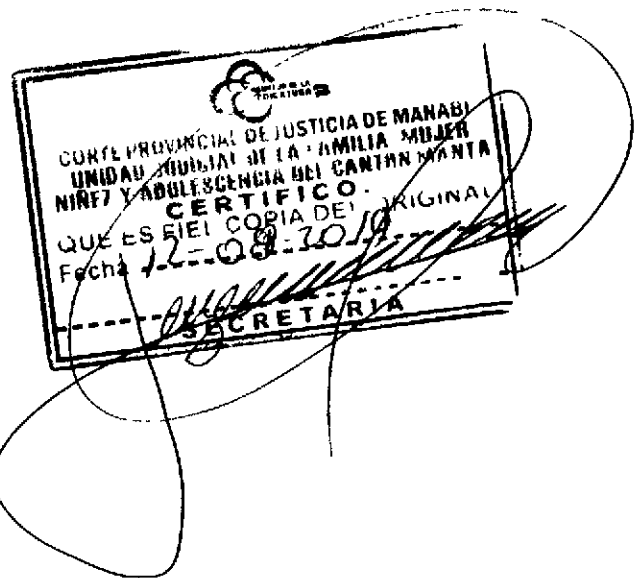
7 JUL 17
CONSEJO DE LA
JUDICATURA

00069102

correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS PRECIADO JAIME. No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico:

GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

JULIO.GILCES



00069103

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Malt del Pacifico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : NEGATIVAS

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 5

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3900

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 02 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 02 de julio de 2019 09 03

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	800000000078873	LOOR GILCES NESTOR FLORENCIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305962183	LOOR VERA MARCELA ELENA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305202408	LOOR VERA OFELIA CAROLINA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305962175	LOOR VERA JOSE CARLOS	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	0911668499	LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	800000000079622	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

CAUSANTE

Natural	800000000008607	GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000008608	LOOR RISCO NESTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

NEGATIVAS

Oficina donde se guarda el original

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRACTORES

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

jueves, 13 de junio de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Camara

☐

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
	22/04/2019 14 55 14	70504		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia Ltda Con veinticinco metros y sesenta centímetros: por el sur la calle América y veinticinco metros sesenta centímetros por el este propiedad de los herederos del señor Efraim María Álava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste, el Paseo de las Américas, con seis metros treinta y cinco centímetros Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados

Dirección del Bien solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas

Solvencia LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA

5.- Observaciones:

NEGATIVAS DE JUICIO DE PARTICION

Juicio No 13952-2013-1281

Solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto.

Registro de : NEGATIVAS

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 5

Número de Repertorio: 3900

Fecha de Repertorio: martes, 02 de julio de 2019

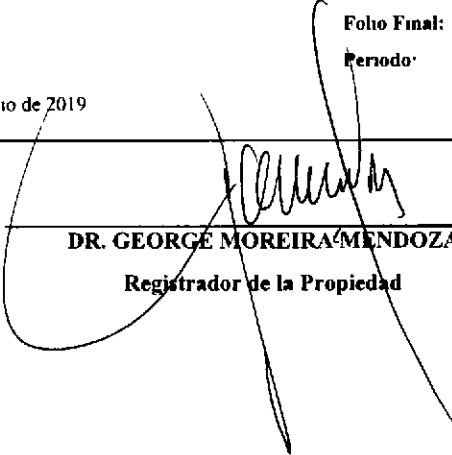
Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Factura: 002-002-000042821



20191308006P01759



PROTOCOLIZACIÓN 20191308006P01759

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO. 13 DE JUNIO DEL 2019, (11.01)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

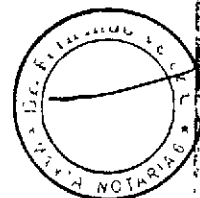
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LOOR GILCES OLGA PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	GÉDULA	1300384607

IVACIONES:

SENTENCIA DICTADA POR LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO NUMERO 13952-2013-1281

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



00069105

Juicio No. 13952-2013-1281

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 20 de junio del 2018, las 15h34 VISTOS A fojas 359, 359 vta., 360, 360 vta., 361 y 361 vta., de los autos comparecen los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA expresan que con la copias certificadas del informe de Avalúo Pericial y sentencia ejecutoriada dictada en el juicio de inventario N°1281-2013, tramitado en el Juzgado Segundo Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Manta, que acompañan pone a mi conocimiento que se encuentra aprobado el inventario y avalúo de los bienes dejados por quienes en vida se llamaron NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA. Que los bienes constantes en el inventario son los siguientes 1.- Bien inmueble ubicado en la calle 13 y avenida 3 de la ciudad de Manta, donde se encuentra construido el edificio denominado "JOSEFA GILCES DE LOOR", edificándose en el mismo varios locales y departamentos, y, 2.- Bien inmueble compuesto de solar y edificio de cuatro pisos signado con el número 27 de la manzana 3 de la Parroquia Ximena ubicado en la calle C #911 y 913, entre las calles Bogotá y Seis de marzo de la ciudad de Guayaquil. Especificaciones que constan en el mencionado Informe pericial que adjunta a la demanda. Con los antecedentes anotados por no haberse pactado la división amparado en lo que dispone el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concurren ante esta autoridad competente y demandan la partición de todos los bienes aprobados en el inventario dejado por los señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, de acuerdo a lo señalado en el Art 1338 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el art 642 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se admitió al trámite la demanda presentada, tal como consta del auto de calificación que obra a foja 446 del proceso, en el que se dispuso que se cite a los señores OLGA PASTORA LOOR GILCES, NESTOR HUGO MACIAS LOOR en calidad de heredero de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, a los herederos presuntos y desconocidos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES, OSCAR GONZALO LOOR GILCES, NESTOR JOSE LOOR GILCES, a las herederas VIOLETA KATHERINE, DALIA CRISTINA, GISELLE MARGARITA y GUILLERMO ALEJANDRO LOOR SALVADOR, en su calidad de herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, ELENA MARIA DE LOURDES LOOR GILCES, ANNY PATRICIA IRENE LOOR GILCES, NESTOR DAVID PATRICIO LOOR GILCES, NESTOR GONZALO LOOR GILCES, a los coherederos de la señora Josefa María Loor Gilces, señores ELENA PATRICIA GALLEGOS LOOR, JULIO CESAR GALLEGOS LOOR, JOSEFA GABRIELA GALLEGOS LOOR, INES MARIA GALLEGOS LOOR, OLGA CAROLA GALLEGOS LOOR, NESTOR EMANUEL GALLEGOS LOOR, a los coherederos del señor Néstor Florencio Loor Gilces señores NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES y ROSA MARIA LOOR ESPINALES, AL SEÑOR OMAR VERISIMO LOOR GILCES, y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, de conformidad a lo solicitado en la demanda y en el escrito que consta a f. 442 del proceso, concediéndose el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Se dispuso así mismo citar a los representantes legales del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y se dispuso asimismo inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta A fojas 429, 449, 457, 480, 495, 498 y 530 comparecen al proceso señalando casillero judicial y autorizando abogado los señores NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES y ROSA MARIA LOOR ESPINALES, NESTOR GONZALO LOOR GILCES, ELENA PATRICIA GALLEGOS LOOR, JULIO CESAR GALLEGOS LOOR, JOSEFA GABRIELA GALLEGOS LOOR, INES MARIA GALLEGOS LOOR, OLGA CAROLA GALLEGOS LOOR, NESTOR EMANUEL GALLEGOS LOOR, NESTOR HUGO MACIAS LOOR, VIOLETA KATHERINE, DALIA CRISTINA, GISELLE MARGARITA y GUILLERMO ALEJANDRO LOOR SALVADOR, ELENA MARIA DE LOURDES LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES, OSCAR GONZALO LOOR GILCES, NESTOR JOSE LOOR GILCES, ANNY PATRICIA IRENE LOOR GILCES. A fojas 486, 487 y 489 del proceso consta las actas de citaciones en forma personal que se hicieron a los demandados señores OLGA PASTORA LOOR GILCES, OMAR VERISIMO LOOR GILCES, y NESTOR DAVID PATRICIO LOOR



DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

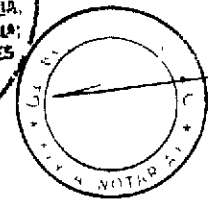
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.

Fecha

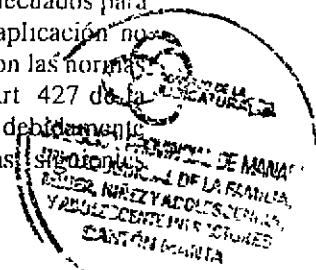
20/06/2018

COORDINADOR

SECRETARIA PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
INFRACTORES
CANTÓN MANTA



GILCES, quienes no comparecieron dentro del proceso, del expediente constan las publicaciones en la prensa a fin de citar a los herederos presuntos y desconocidos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES, así como también de los causantes señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA. Consta del proceso las citaciones legales al Señor Alcalde y Procurador Síndico del GADM-MANTA. A fojas 565 del expediente se realizó el señalamiento de la Junta de conciliación para el día 01 de septiembre del 2017 a las 09h00. A fojas 566 del proceso, comparece por una parte el señor NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, en calidad de procurador común de los actores, acompañado de la abogada Dolores Plua Segura; y por otra parte los señores MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, ROSA MARIA LOOR ESPINALES, OLGA PASTORA LOOR GILCES, ALICIA ISABEL LOOR GILCES Y NESTOR GONZALO LOOR GILCES, acompañado de sus respectivos abogados y otros que no comparecieron pero ofrecieron ratificar o poder o autorización para intervenir lo que fue justificado dentro del proceso con la ratificación de la gestiones realizadas por los abogados patrocinadores. Con la finalidad de llevar a efecto la Junta de Interesados En efecto, siendo el día y la hora señalada para la diligencia y constatada por secretaria la presencia de los sujetos procesales la señora Jueza, declara instalada la diligencia concediéndole la palabra a las partes procesales quienes no arribaron a ningún acuerdo por lo que se realizó con fecha 8 de noviembre del 2017 a las 09h00 para que se llevara a efecto una reunión para formar los lotes que de forma equitativa corresponda, la misma que tuvo efecto el día y la hora indicada a la que comparecieron las partes procesales y se logró llegar a un acuerdo conciliatorio distribuyendo los bienes inmuebles en hijuelas Por lo expuesto y encontrándose la causa en estado de dictar sentencia para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: La competencia de esta Juzgadora se radicó por sorteo de Ley y por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo se ha tramitado en el trámite ORDINARIO, cumpliéndose además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador por lo tanto lo actuado es válido tal como lo solicitaron en la audiencia única; SEGUNDO: No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez, TERCERO: Que los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA son los legitimarios activos dentro de este proceso por ser coherederos y que constan de fojas 312 a fojas 322; CUARTO La seguridad jurídica en la doctrina es vista como un principio universalmente reconocido del derecho que se entiende como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es la garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela; sin embargo vale expresar que los principios de la seguridad jurídica y la aplicación no retroactiva de la ley, no son absolutos, puesto que deben ser analizados en concordancia con las normas constitucionales e interpretados de forma integral y progresiva, como lo establece el Art 427 de la Constitución de la República, QUINTO De fojas 332 a fojas 352 consta en copias debidamente certificadas el informe pericial realizado dentro del juicio de inventario con las



00069106



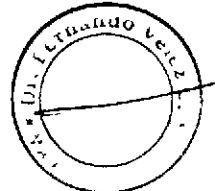
especificaciones: 1.- Lote de terreno ubicado en la ciudad de Manta en la avenida 3 y calle 13 esquina con las siguientes medidas y linderos Frente 26.5m y lindera con la avenida 3, por atrás con 26.5m y lindera con callejón peatonal, por el costado derecho 6.35m y lindera con Paseo de las Américas y por el costado izquierdo 6.35m y lindera con propiedad del Comercial Nesloor, con un área total de 162.56 metros cuadrados 2.- Ubicado en la ciudad de Guayaquil en la calle c entre las calle Bogotá y Seis de Marzo, lote medianero signado con lote N° 27 de la Mz. 03, con las siguientes medidas y linderos por el Frente 10.00m lindera con la calle C, por atrás 10.00m lindera con lote N° 26, por el costado derecho 25.00m lindera con lote N° 16 y por el costado izquierdo 25.00m lindera con lote N° 28, con un área total 250.00 metros cuadrados. SEXTO. De fojas 355 hasta fojas 357 del proceso consta la Sentencia de aprobación del inventario realizado el mismo que fue aprobado en su totalidad sin observaciones al mismo, resolución que fue dictada por esta juzgadora; SEPTIMO. El Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir." Doctrinariamente, al acuerdo conciliatorio se define como "un nuevo negocio jurídico con connotaciones de derecho público que trascienden la esfera de lo simplemente privado y que inciden en las sanciones a imponer frente a los actos de desviación en la creación del acuerdo conciliatorio", OCTAVO. El Art 1 de la Constitución de la República consagra que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dando de esta manera prioridad a los derechos fundamentales de los ciudadanos por sobre cualquier otra consideración y en su Art. 172 dispone que Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, por lo que en materia de niñez y adolescencia, los instrumentos internacionales tienen plena aplicación en las resoluciones de los jueces, al tenor de lo prescrito en el Art. 424.2 ibídem: "La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público" y NOVENO. Los bienes cuyos avalúos se encuentran aprobados en autos suman la cantidad de \$ 922.512.70, es decir a cada heredero le toca la cantidad de \$ 70.962.52, en la presente causa se han realizado seis hijuelas dobles que suma la cantidad de \$ 141.925.03, y una individual de la siguiente manera. HIJUELA No 1) Apartamento. 401 Avalúo \$ 87.114.80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 104 avalúo de \$ 38.607.80 que totalizan la suma de \$ 143.796.80. HIJUELA No. 2) Apartamento 402 avalúo \$ 76.171.40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19.461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25.582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85 HIJUELA No. 3) Apartamento No. 501 avalúo \$ 87.114.80, Local 103 Avalúo \$ 18.064.20, Local 201 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500.25 que totalizan la suma de \$ 146.141.20. HIJUELA No. 4) Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171.40, Local 204 \$ 19.461.95, Local 205 \$ 19.461.95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24.868.35 que totalizan la suma de \$ 139.963.65, HIJUELA No. 5) Apartamento NO. 201 avalúo \$ 81.273.60, Lavandería No. 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No. 305 avalúo \$ 21.500.25 que suma \$ 145.265.05. HIJUELA NO. 6) Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734.60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 y la HIJUELA No. 7) Apartamento no. 301 Avalúo \$ 83.262.60 Así mismo se manifiesta que existen dos procesos de Consignación de arriendo de estos bienes cuya partición se realiza, el primero signado con el No. 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK y el segundo proceso No. 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES, de cuyo valores el herederos Néstor José Loor Gilces, ha procedido a retirar la suma de \$ 3.750.00. En mérito de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 1338 y más del Código Civil y por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN MANABÍ

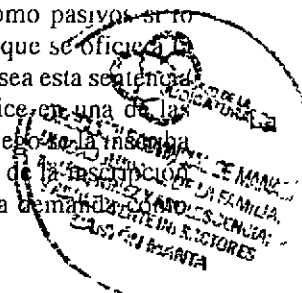
CERTIFICADO
QUE ES EL COPIA DEL ORIGEN
Fecha 06/02/2014

COORDINADOR

SECRETARÍA PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CANTÓN MANABÍ

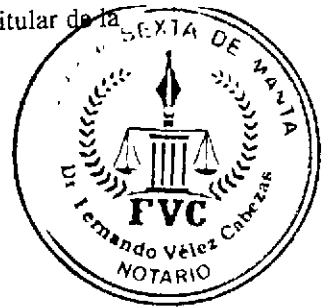


NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, por lo que se aprueba el acuerdo al que han llegado las partes en la Junta de Conciliación quedando distribuido los bienes de la siguiente forma: HIJUELA No 1. Apartamento 401 Avalúo \$ 87.114.80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 104 avalúo de \$ 38 607.80 que totalizan la suma de \$ 143. 796 80. PARA LA SEÑORA PATRICIA LOOR Y ALICIA LOOR, por lo que existen una diferencia a pagar de \$ 1 861.77 HIJUELA No. 2. Apartamento 402 avalúo \$ 76 171.40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19.461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25 582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85, para la señora ELENA LOOR Y PASTORA LOOR, existiendo una diferencia a recibir de \$ 2.645 17. HIJUELA No. 3 Apartamento No. 501 avalúo \$ 87 114.80, Local 103 Avalúo \$ 18 064 20, Local 201 Avalúo \$m 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500.25 que totalizan la suma de \$ 146.141.20, para el señor Gonzalo Loor y Herederos Loor Vera existiendo una diferencia a pagar de \$ 4 216.17. HIJUELA No. 4, Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171 40, Local 204 \$ 19 461 95, Local 205 \$ 19.461.95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24.868.35 que totalizan la suma de \$ 139 963 65, para el señor Verísimo Loor y herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces. Existiendo una diferencia a recibir \$ 1.961.38 HIJUELA No. 5 Apartamento NO. 201 avalúo \$ 81.273.60, Lavandería No. 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19 461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No. 305 avalúo \$ 21.500.25 que suma \$ 145.265.05, para los herederos Oscar Loor y José Loor existiendo una diferencia a pagar de \$ 3340 02 HIJUELA NO. 6 Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19 461 95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734 60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 para el heredero Patricio Loor y Herederos Gallegos Loor existiendo una diferencia a recibir de \$ 17.111.48 y la HIJUELA No 7 Apartamento no 301 Avalúo \$ 83 262 60, a los herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces existiendo una diferencia a pagar de \$ 12 300 0 Se les concede un término de quince días a fin de que los herederos que tienen que cancelar diferencias económicas indicadas en líneas que anteceden, procedan a depositar dichos valores en esta Unidad Judicial para lo cual se ordena por secretaria se generen los comprobantes de depósito respectivo y sean incorporados al proceso.- Al heredero señor Néstor José Loor Gilces, se le concede un término de quince días a fin de que deposite en esta Unidad Judicial, los valores por él retirados de los juicios 13321-2014-0368 y/o 13306-2014-0100, esto es la cantidad de \$ \$ 3.750 00 a fin de que se proceda a la entrega de dichos valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor, por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario, y una vez que se ha dado la partición de los bienes, para lo cual se ordena por secretaria se genere el comprobante de depósito respectivo - Así mismo se ordena oficiar a la Unidad Judicial Civil de Manabí Juicio 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK a fin de que proceda a la entrega los valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera. Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario y a la presente causa de partición. Así mismo se ordene que se oficie en el mismo sentido a la Unidad Judicial de Manta Juicio 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES a fin de que proceda a la entrega de los valores consignados, en parte iguales a los herederos Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Nestor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor, y al señor Nestor José Loor Gilces.- En cuanto a las acciones de la INMOBILIARIA INHOGIL, ser ordena dividirse en partes iguales tanto activos como pasivos si lo hubiere, a todos los herederos descrito en este resolución, en tal sentido se dispone que se oficie a la Superintendencia de compañía a fin de que haga conocer lo resuelto. Ejecutoriada que sea esta sentencia el Señor Secretario confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta en autos.- Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda que consta en autos.



00069107

para la inscripción de la escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada. Notifíquese.-

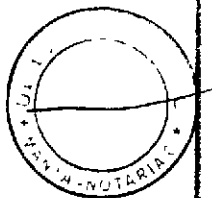


[Signature]
SOZA MACÍAS GINA ISOLINA
JUEZ

En Manta, miércoles veinte de junio del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luzsegura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luzsegura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luzsegura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishrosgr@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1309845079 del Dr./Ab. DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luzsegura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, r.loor@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com; LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR, en el correo electrónico patyloor@hotmail.com, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202209787 del Dr./Ab. JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO; en la casilla No. 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, elenaloorgilces@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN, LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena_loor@hotmail.com, LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NINI /
ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANI
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
Fecha 22/06/2019
COORDINADOR

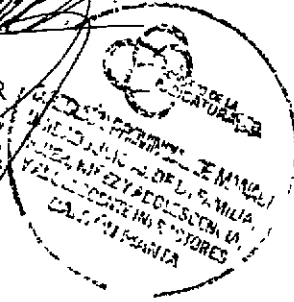
DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA
MUJER NINI Y ADOLESCENCIA
VIA ELECTRONICA
CANTON MANI



el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico maviu_77@hotmail.com, gonzaloloorg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, loorjose10@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico loorjose10@gmail.com; LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico sanchezalfo56@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1302191349 del Dr./Ab. ALFONSO DOMINGO SANCHEZ RAMOS; en el correo electrónico jorbosa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1308465952 del Dr./Ab. BOSADA ZABALA JORGE LUIS; en el correo electrónico enriquep_2000@hotmail.com, pastoraloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306944479 del Dr./Ab. ENRIQUE JOVANNY PALMA LOPEZ; en el correo electrónico harrywinston_7@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305403162 del Dr./Ab. HARRY WINSTON DELGADO GARCÍA, LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico maviu_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpicas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRI); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS-PRECIADO JAIME No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico.

GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

JULIO GILCES



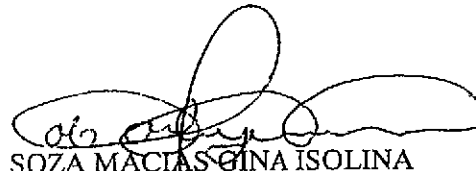
FUNCIÓN JUDICIAL

00069108

Juicio No. 13952-2013-1281

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ

Manta, miércoles 9 de enero del 2019, las 07h20. Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor NESTOR GONZALO, OMAR VERISIMO, NESTOR DAVID PATRICIO, MARIA DE LOURDES LOOR GILCES Y OTROS, proveyendo el mismo, que el señor secretario sienta la razón que se solicita, que se conceda las copias certificadas de los documentos que se requieren, que se oficie en el sentido que se solicita en el escrito que se provee, esto es de como se resolvió en cuanto a los valores que por consignación se encuentran depositados en los juicios referidos.- Notifíquese y cúmplase


SOZA MACÍAS GINA ISOLINA
JUEZ

En Manta, miércoles nueve de enero del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, PROCURADOR COMUN DE LOS SEÑORES NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES Y ROSA MARIA LOOR ESPINALES en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR INES MARIA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; GALLEGOS LOOR JULIO CESAR en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, seishros@hotmai.com, en el casillero electrónico No. 1309845079 del Dr./Ab. DOLORES ELOISA PLUA SEGURA; GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR ESPINALES NESTOR ROBERTO en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR ESPINALES ROSA MARIA en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, r.loor@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; LOOR GILCES ALICIA ISABEL en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCEN SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com; LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE en el correo electrónico abogadocarlosfranco@hotmail.com, patyloor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO; en el correo electrónico alicialoor81@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 6/3/2019

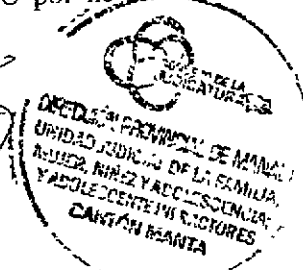
COORDINADOR

Justicia Independiente, ética y transparente

1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; en el correo electrónico patyloor@hotmail.com; LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico abrolandofigueroa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202209787 del Dr./Ab. JOSE ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO; en la casilla No. 4299 y correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, elenaloorgilces@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO en el correo electrónico ximena.loor@hotmail.com; LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR GONZALO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, gonzaloloorg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO en el correo electrónico loorjose10@gmail.com; en el correo electrónico ab.wagnerpimor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306777812 del Dr./Ab. WAGNER MARINO PINARGOTE MOREIRA, LOOR GILCES OLGA PASTORA en el correo electrónico lisken_mendoza@hotmail.com, jofacufa@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1312490673 del Dr./Ab. LISKEN YOLI MENDOZA VERA; en el correo electrónico arboledaluisalfredo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307176287 del Dr./Ab. LUÍS ALFREDO ARBOLEDA SOLÓRZANO, LOOR GILCES OMAR VERISIMO en el correo electrónico mavilo_77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0703410233 del Dr./Ab. MURILLO ORDOÑEZ NELSON MAURICIO; en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN; LOOR GILCES OSCAR GONZALO en el correo electrónico abogado-carlosfranco@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1305608901 del Dr./Ab. CARLOS ENRIQUE FRANCO MURILLO, en el correo electrónico wladimir_2876@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307877223 del Dr./Ab. VINCES SANCHEZ ANGEL VLADIMIR; LOOR VERA JOSE CARLOS en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA MARCELA ELENA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com; luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; LOOR VERA OFELIA CAROLINA en el correo electrónico dpluas25@hotmail.com, luz.segura13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301417968 del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; MACIAS LOOR NESTOR HUGO en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, nestormacias-67@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908241847 del Dr./Ab. SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI en el correo electrónico gen_juridicoz4@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1360013210001 del Dr./Ab. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (SRJ); MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES en el correo electrónico margaritadeloor@hotmail.es, SALVADOR GAVILANES MARGARITA DEL CARMEN en el correo electrónico pedropreciado@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0906204813 del Dr./Ab. PEDRO LUIS PRECIADO JAIME. No se notifica a LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO por no haber señalado casilla. Certifico:

JULIO.GILCES

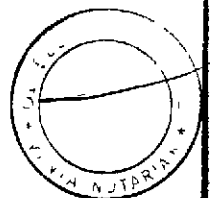
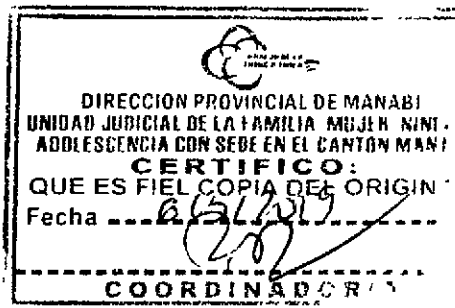
GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO



00069109

RAZÓN: Siento por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. CERTIFICO. Manta
21 de enero de 2019

Ab. JULIO CÉSAR GILCES VERA
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

70504



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19012432, certifico hasta el día de hoy 03/06/2019 11:30:20, la Ficha Registral Número 70504.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial

Fecha de Apertura lunes, 22 de abril de 2019

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas

LINDEROS REGISTRALES:

Solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia. Ltda Con veinticinco metros y sesenta centímetros: por el sur la calle América y veinticinco metros sesenta centímetros por el este propiedad de los herederos del señor Efraín María Álava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste, el Paseo de las Américas, con seis metros treinta y cinco centímetros Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	73	15/abr/1968	1	1
DEMANDAS	DEMANDA	250	01/nov/2006	1480	1487

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 15 de abril de 1968

Número de Inscripción: 73

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 323

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 1968

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Sra Ángela Cahan Paz de Von Gizo, representada por Aquiles Paz Bonilla, vende a favor de la señora OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA DE LOOR RISCO, con intervención de su marido señor Nestor Gonzalo Loor Risco, compraventa relacionada con un solar y una casa de construcción mixta ubicado en este Puerto, el que tiene las siguientes medidas y linderos Por el norte propiedad de la firma Comercial Nes Loor Cia Ltda. Con veinticinco metros y sesenta centímetros por el sur la calle América y veinticinco metros sesenta centímetros por el este propiedad de los herederos del señor Efraín María Álava Loor con seis metros treinta y cinco centímetros y por el oeste, el Paseo de las Américas, con seis metros treinta y cinco centímetros Bien inmueble que arroja un total de ciento sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. En esta área de terreno que ocupa toda el área de terreno ya descrita Declara la compradora que el bien inmueble que compra por el presente contrato lo excluye de la sociedad conyugal para administrarlo libre y voluntariamente ya que dicho dinero lo adquirió en su estado de soltería

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Calidad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	---------	---------------------

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral.70504

lunes, 03 de junio de 2019

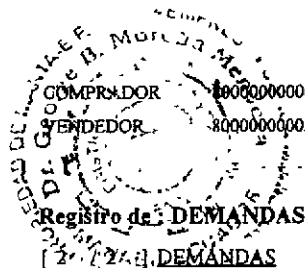
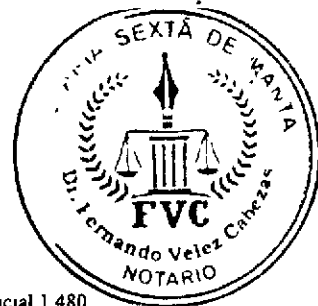
Fecha 03 JUN 2019 1 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

NORA

00069110



COMPRADOR: 800000000008607 GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA
 VENDEDOR: 800000000002108 CAHAN PAZ ANGELA

CASADO(A) MANTA
 MANTA

Inscrito el: miércoles, 01 de noviembre de 2006

Número de Inscripción: 250

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 5325

Folio Inicial 1 480

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

Folio Final 1 487

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de septiembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en Flavio Reyes y Circunvalación de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008613	LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008605	LOOR GILCES LILIA GALUTH	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008604	LOOR GILCES ANNY PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008596	LOOR GILCES ALICIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008602	LOOR GILCES NESTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008607	GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008599	LOOR GILCES OSCAR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008597	LOOR GILCES FANNY EUSEBIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008614	LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008600	LOOR GILCES NESTOR DAVID	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008608	LOOR RISCO NESTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008606	LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008598	LOOR GILCES NESTOR JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008603	LOOR GILCES OMAR VERISIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008601	LOOR GILCES OLGA PASTORA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000008594	LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1310065030	GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las . 11:30:20 del lunes, 03 de junio de 2019

A petición de: LOOR GILCES OLGA PASTORA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
 1308732666

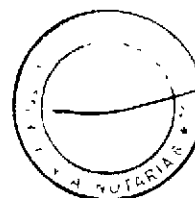


Certificación impresa por janeth_piguave

Ficha Registral 70504

lunes, 03 de junio de 2019

HORA: 03 JUN 2019 12 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPANOL EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha 03 JUN 2019

HORA:

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00161699

N° ELECTRÓNICO : 67639

Fecha: Lunes, 10 de Junio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-16-02-019

Ubicado en: EDIF. OLGA GILCES DPTO. 402

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 103.51 m²Área Comunal: 62.08 m²Área Terreno: 26.11 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
13917121439	LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,791.33

CONSTRUCCIÓN: 57,133.10

AVALÚO TOTAL: 72,924.43

SON: SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13788GLNCIQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio
en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-06-10 10:10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123201



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 JUNIO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1021602019: EDIF.OLGA GILCES DPTO. 402

Manta, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA****DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

N° 00000039

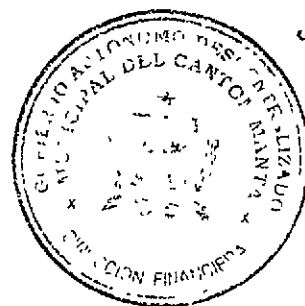
Fecha: Lunes, 10 de Junio de 2019

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

La petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOIAR Y CONSTRUCCION perteneciente a LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE- CC. 13917.21439 ubicada en EDIF.OLGA GILCES DPTO.402 CENTRO DE MANTA MANTA cuyo AL JUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 72,924.43 SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES 43/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Elaborado por Jose Ronald

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13849XHMKYI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-06-10 10:32:45



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

000025039

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LOOR OLGA JOSEFA GILCES DE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: EDIF. OLGA GILCES DPTO. (402)

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 29/04/2019 09:20:07

FECHA DE PAGO

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 28 de julio de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00069113

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA: M. 130038460-7

CIUDADANÍA: MANABI

APELLIDOS Y NOMBRES: LOOR GILCES OLGA PASTORA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

SUCRE

BAHIA DE CARANBO

FECHA DE NACIMIENTO: 1949-11-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

CARLOS GONZALO BRAVO BENTEZ

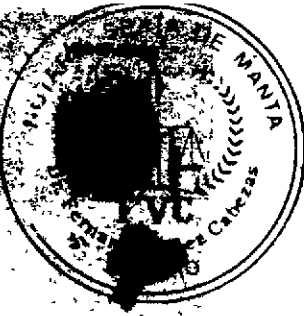


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-11

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER: GILCES JOSEFA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0043 F 0043 - 186 1300384607

LOOR GILCES OLGA PASTORA

MANABI

MANTA

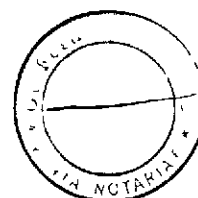
MANTA



DOY FE. Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 JUN 2019

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

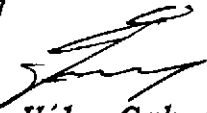
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en trece fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Pública Sexta del cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la SENTENCIA DICTADA POR LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO NUMERO 13952-2013-1281; y más documentos que anteceden; Manta, dieciséis de mayo del 2019.-


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 13/6/2019


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

RAZON DE NEGATIVA

RAZON: Con fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, mediante con orden RPM-19013961, ingresa a esta dependencia el Testimonio de Escritura de Protocolización de la presente copia certificada de la Sentencia dictada por la señora AB. GINA ISOLINA SOZA MACIAS, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta de Manabí, dentro del Juicio de Partición No. 13952-2013-1281, que siguen NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, una vez revisada y analizada se realizan las siguientes consideraciones de orden legales: **PRIMERO.-** Que, el Art. 82 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la seguridad jurídica determinando que, **“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”**. En tal sentido, este derecho garantiza certeza en la aplicación normativa, en tanto resalta la supremacía Constitucional característica del Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, a la vez que genera en las autoridades competentes la obligación de aplicar normas jurídicas previas, claras y jurídicas en los casos puestos a su conocimiento. Lo que es reafirmado por la **Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N.º 210-16-SEP-CC del 29 de junio del 2016, dentro del caso N.º 0652-15-EP, cuando se sostiene textualmente lo siguiente:** “El texto del artículo 82 de la Constitución, establece tres elementos primordiales para el efectivo cumplimiento de este derecho: i. La jerarquía de la Constitución, en el sentido de que todos los actos que emane de la autoridad pública deben guardar armonía con el texto constitucional; ii. Las normas del ordenamiento jurídico deben ser previas, claras y públicas, es decir, deben haberse ya establecido como presupuesto jurídico del caso concreto; y, iii. Quienes deben aplicar las normas son las autoridades a quienes la Constitución y la ley han dotado de competencia”. **Entonces, en este trámite registral,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley de Registro, la autoridad competente de garantizar este derecho de rango constitucional de seguridad jurídica, es el suscrito Registrador de la Propiedad, en la Oficina a mi cargo, en la que se llevan los registros de las inscripciones a que se refiere el Art. 1, ejusdem. **SEGUNDO.-** Que, el artículo 11 de la Ley de Registro, señala “Son deberes y atribuciones del Registrador. a). Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley...”; Entonces, es obligación legal de todo Registrador de la Propiedad, garantizar que en el proceso de inscripción se de cumplimiento con el Principio Jurídico de legalidad que instruye a que todo acto registral esté dentro del marco jurídico vigente, es decir que las inscripciones se den y existan de acuerdo al cerco legal existente impidiendo que documentos, instrumentos o títulos carentes de validez y autenticidad sean parte de un Registro de la Propiedad. **En el Derecho Registral,** la seguridad jurídica se

garantiza mediante el cumplimiento del principio de legalidad, el cual faculta al Registrador a verificar o calificar los documentos, instrumentos o títulos que pretendan ser inscrito, siendo esta facultad, la de calificador, inexcusable para el funcionario, en razón de que constituye el medio de asegurar que la inscripción y que el documento que la motiva esté ajustado al marco legal vigente, **en cumplimiento al mandato establecido en el Art. 1 literal c) de la Ley de Registro, que al tenor de su texto dice: “Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse”.**

TERCERO.- Que, el presente Testimonio de Escritura de Protocolización de la presente copia certificada de la Sentencia dictada por la señora AB. GINA ISOLINA SOZA MACIAS, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta de Manabí, dentro del Juicio de Partición No. 13952-2013-1281, que siguen NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, dicho instrumento cuya inscripción se pretende en esta dependencia. al revisar la documentación del testimonio de la Escritura de Protocolización de Sentencia antes referida, tenemos que los bienes que son objetos de inscripción, están ubicados en este cantón Manta, por lo que se cumple el mandato del Art. 703 del Código Civil; sin embargo, analizado su contenido y documentación habilitante, tenemos: 1. Que en la sentencia de partición constan siete Hijuelas, las mismas que hacen referencias a Apartamentos, cada uno con número de identificación diferente; 2. Que en la Información Registral adjuntada, consta que la propiedad que ha sido materia de la partición, está compuesta de un solar y una casa en construcción mixta. No habiendo constancia de inscripción de escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, mediante la cual el bien inmueble descrito como solar y construcción, pase a este régimen y de esta forma sea posible la existencia de departamentos, pisos o locales conforme a la Ley de Propiedad Horizontal; 3. Que solo constan adjuntados documentos habilitantes del EDIF. OLGA GILCES DPTO 402, que se describe en la Hijuela No. 2, refiriéndome al certificado de avalúo, de tesorería, de dirección financiera del GADM de MANTA y del Cuerpo de Bomberos, faltando todos los habilitantes de los otros departamentos descritos en las demás Hijuelas; 4. Que faltan copias de cédulas de todos los herederos. Que, toda la documentación antes descrita, es importante para la inscripción de la escritura ingresada en esta dependencia registral para su registro y que, el Registrador de la Propiedad tiene que calificarlos que es la herramienta eficaz para comprobar que procede la inscripción de este acto o contrato calificado por la Ley como inscribible; consecuentemente corresponde elaborar el asiento registral respectivo, y también para concluir que no procede practicar la inscripción si hubiere encontrado un motivo que impida practicarla, y que en tal supuesto incumbe sentar negativa fundamentada como es el caso de la Protocolización de la Sentencia dentro del Juicio de Partición de un bien inmueble ubicado en este cantón Manta; **CUARTO.-** Los criterios de aplicación del ordenamiento público y saber dónde aplicar las normas jurídicas, es de vital importancia para todo Registrador de

la Propiedad, en este caso porque permite interpretar las normas de forma adecuada para el desempeño de sus funciones (artículos 424,425 y 426 de la Constitución de la República del Ecuador). Es la Supremacía de la Constitución en este sentido por los que todos los actos del poder público deben tener de conformidad con lo que dispone la Constitución, caso contrario la sanción es la ineficacia jurídica.

QUINTO.- RAZON DE LA NEGATIVA.- Con los antecedentes expuestos la presente negativa se fundamenta de acuerdo al artículo 11 letra a numeral 5 de la Ley de Registro **"Si el título o documento no contiene los requisitos legales para la inscripción..."** **ME NIEGO A INSCRIBIR** el Testimonio de Escritura de Protocolización de la presente copia certificada de la Sentencia dictada por la señora AB. GINA ISOLINA SOZA MACIAS, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta de Manabí, dentro del Juicio de Partición No. 13952-2013-1281, que siguen NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, por la falta de documentación habilitante que no constan en la Protocolización de la Sentencia descritos en el numeral TERCERO, y que son muy relevantes para la inscripción en esta dependencia Registro de la Propiedad. Se deja constancia en esta razón de la Negativa que esta Registraduría de la Propiedad no se opone al Mandato Judicial de Sentencia de un bien inmueble ubicado en este cantón Manta, emitida por la señora AB. GINA ISOLINA SOZA MACIAS, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta de Manabí, dentro del Juicio de Partición No. 13952-2013-1281, de fecha miércoles 20 de junio del 2018, las 15h34, porque está debidamente constituido ante la autoridad competente, sino por la falta de documentos habilitantes para la Protocolización de la sentencia que están enunciados en el numeral tercero de esta razón de negativa. **SEXTO.-** Que, necesario es recordar la obligación jurídica de todo Registrador de la Propiedad de cumplir con el mandato constitucional de ejercer garantizando la seguridad jurídica y el debido proceso dispuestos en nuestra Carta Magna en su artículo 76, numeral 1 y artículo 82, dejando en libertad al interesado de iniciar las acciones legales pertinentes a las que crea tener derecho y que lo asistan. Negativa anotada en el repertorio 3900, en esta fecha.

Manta, 02 de Julio 2019.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



00069116

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.

Manta, 18 de julio de 2019.
Of. Nro. 0379-UJFMNAAIM-2013-1281.

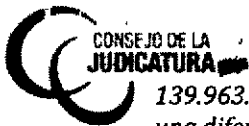
Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA.
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del juicio de JUCIO DE INVENTARIO signado con el N° 13952-2013-1281 que sigue GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL y LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID, en contra del señor GALLEGOS LOOR NESTOR EMANUEL y LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID en contra de NESTOR ROBERTO LOOR ESPINALES, ROSA MARIA LOOR ESPINALES, GALLEGOS LOOR ELENA PATRICIA, GALLEGOS LOOR INES MARIA, GALLEGOS LOOR JOSEFA GABRIELA, GALLEGOS LOOR JULIO CESAR, GALLEGOS LOOR OLGA CAROLA, LOOR GILCES ALICIA ISABEL, LOOR GILCES ANNY PATRICIA IRENE, LOOR GILCES ELENA MARIA DE LOURDES, LOOR GILCES FANNY EUSEBIA, LOOR GILCES LILIA GALUTH, LOOR GILCES NESTOR DAVID PATRICIO, LOOR GILCES NESTOR GONZALO, LOOR GILCES NESTOR GUILLERMO, LOOR GILCES NESTOR JOSE CRISTO, LOOR GILCES OLGA PASTORA, LOOR GILCES OMAR VERISIMO, LOOR GILCES OSCAR GONZALO, LOOR VERA JOSE CARLOS, LOOR VERA MARCELA ELENA, LOOR VERA OFELIA CAROLINA, MACIAS LOOR NESTOR HUGO, MARGARITA DEL CARMEN SALVADOR GAVILANES, se ha dictado lo siguiente:

...“Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora OLGA PASTORA LOOR GILCES, atendiendo el mismo téngase en cuenta su contenido, que se oficie nuevamente al Señor Registrador de la ciudad de Manta a fin de que se cumpla con lo dispuesto en autos”...

Se oficia nuevamente al **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA**, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en autos, que textualmente dice *...“En mérito de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 1338 y más del Código Civil y por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, declara con lugar la demanda propuesta por los señores NESTOR FRANCISCO DAVID LOOR VERA, JOSE CARLOS LOOR VERA, OFELIA CAROLINA LOOR VERA, y MARCELA ELENA LOOR VERA, en calidad de herederos del señor NESTOR FLORENCIO LOOR GILCES, quien a su vez es heredero de los difuntos señores NESTOR GONZALO LOOR RISCO Y OLGA JOSEFA GILCES ARTEAGA, por lo que se aprueba el acuerdo al que han llegado las partes en la Junta de Conciliación quedando distribuido los bienes de la siguiente forma: HIJUELA No 1. Apartamento 401 Avalúo \$ 87.114.80, Local 101 avalúo \$ 18.064.20 y Local 104 avalúo de \$ 38.607.80 que totalizan la suma de \$ 143. 796.80. PARA LA SEÑORA PATRICIA LOOR Y ALICIA LOOR, por lo que existen una diferencia a pagar de \$ 1.861.77. HIJUELA No. 2. Apartamento 402 avalúo \$ 76.171.40, Local 102 avalúo \$ 18.064.20, Local No. 206 \$ 19.461.95 y la oficina No. 301 que totalizan la suma de \$ 25.582,30, que totalizan la suma de \$ 139.279.85, para la señora ELENA LOOR Y PASTORA LOOR, existiendo una diferencia a recibir de \$ 2.645.17. HIJUELA No. 3 Apartamento No. 501 avalúo \$ 87.114.80, Local 103 Avalúo \$ 18.064.20, Local 201 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 302 Avalúo \$ 21.500.25 que totalizan la suma de \$ 146.141.20, para el señor Gonzalo Loor y Herederos Loor Vera existiendo una diferencia a pagar de \$ 4.216.17. HIJUELA No. 4, Apartamento No. 502 avalúo \$ 76.171.40, Local 204 \$ 19.461.95, Local 205 \$ 19.461.95, Oficina No. 306 avalúo de \$ 24.868.35 que totalizan la suma de \$*



139.963.65, para el señor Verísimo Loor y herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces. Existiendo una diferencia a recibir \$ 1.961.38. HIJUELA No. 5 Apartamento NO. 201 avalúo \$ 81.273.60, Lavandería No. 101 avalúo 1294.65, Local No. 202 Avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 304 avalúo \$ 21.734.60, oficina No. 305 avalúo \$ 21.500.25 que suma \$ 145.265.05, para los herederos Oscar Loor y José Loor existiendo una diferencia a pagar de \$ 3340.02. HIJUELA NO. 6 Apartamento 101 avalúo \$ 57.240.00, lavandería 101 avalúo \$ 1.294.65, Local o Bodega avalúo \$ 6.318, Local 105 avalúo \$ 18.764.35, Local 203 avalúo \$ 19.461.95, Oficina No. 303 avalúo \$ 21.734.60, Apartamento No. 301 Avalúo No. \$ 82.262,60 que totalizan la suma de \$ 124.813.55 para el heredero Patricio Loor y Herederos Gallegos Loor existiendo una diferencia a recibir de \$ 17.111.48 y la HIJUELA No. 7 Apartamento no. 301 Avalúo \$ 83.262.60, a los herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces existiendo una diferencia a pagar de \$ 12.300.0. Se les concede un término de quince días a fin de que los herederos que tienen que cancelar diferencias económicas indicadas en líneas que anteceden, procedan a depositar dichos valores en esta Unidad Judicial para lo cual se ordena por secretaria se generen los comprobantes de depósito respectivo y sean incorporados al proceso.- Al heredero señor Néstor José Loor Gilces, se le concede un término de quince días a fin de que deposite en esta Unidad Judicial, los valores por él retirados de los juicios 13321-2014-0368 y/o 13306-2014-0100, esto es la cantidad de \$ \$ 3.750.00 a fin de que se proceda a la entrega de dichos valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor, por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario, y una vez que se ha dado la partición de los bienes, para lo cual se ordena por secretaria se genere el comprobante de depósito respectivo.- Así mismo se ordena oficiar a la Unidad Judicial Civil de Manabí Juicio 13321-2014-0368 propuesto por KWANG WOO KIM PARCK a fin de que proceda a la entrega los valores consignados, en parte iguales de la siguiente manera: Sr. Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Néstor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor y José Loor por cuanto son los únicos herederos que han comparecido al Juicio de Inventario y a la presente causa de partición. Así mismo se ordene que se oficie en el mismo sentido a la Unidad Judicial de Manta Juicio 13306-2014-0100 G propuesto por MEDRANDA ZAMBRANO MARIA LOURDES a fin de que proceda a la entrega de los valores consignados, en parte iguales a los herederos Gonzalo Loor, Herederos Loor Vera, Patricio Loor, Herederos Gallegos Loor, Elena Loor, Pastora Loor, Patricia Loor, Alicia Loor, Verísimo Loor, Herederos de la señora Lilia Galuth Loor Gilces, Herederos del señor Nestor Guillermo Loor Gilces, el señor Oscar Loor, y al señor Nestor José Loor Gilces.- En cuanto a las acciones de la INMOBILIARIA INHOGIL, ser ordena dividirse en partes iguales tanto activos como pasivos si lo hubiere, a todos los herederos descrito en este resolución, en tal sentido se dispone que se oficie a la Superintendencia de compañía a fin de que haga conocer lo resuelto. Ejecutoriada que sea esta sentencia el Señor Secretario confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta en autos.- Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como para la inscripción de le escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada"...

Particular que se comunica para fines de ley.

Atentamente,

AB. GINA SOZA MACIAS.

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.

00069117

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2019****Número de Inscripción:****2436****Número de Repertorio:****5091**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2436 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0911668499	LOOR VERA NESTOR FRANCISCO DAVID	ADJUDICATARIO
1305962175	LOOR VERA JOSE CARLOS	ADJUDICATARIO
1305202408	LOOR VERA OFELIA CAROLINA	ADJUDICATARIO
1305962183	LOOR VERA MARCELA ELENA	ADJUDICATARIO
800000000079622	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000008607	GILCES ARTEAGA OLGA JOSEFA	CAUSANTE
800000000008608	LOOR RISCO NESTOR GONZALO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO		70504	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL

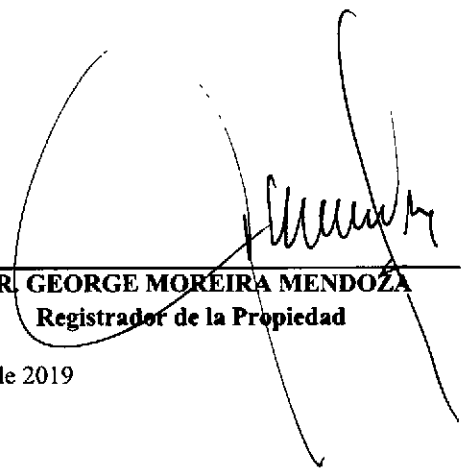
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto . PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA POR MANDATO JUDICIAL

Fecha . 22-ago /2019

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 23 de agosto de 2019

viernes, 23 de agosto de 2019

Page 1 of 1